ADDENDA Nº 2 AL CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE TEXTIL Y VESTUARIOS PARA LA SECRETARIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, ID Nº 233.748, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10, DEL PRESUPUESTO 2012, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "BLIZZARD GROUP S.R.L"

Addenda Nº 2 al Contrato SNNA Nº 056/2012

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..veinticinco.....días del mes de...MARZO..... del año dos mil trece, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 1.123.122, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9185, de fecha 28 de junio de 2012, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa **BLIZZARD GROUP S.R.L.;** con RUC Nº 80027315-0, con domicilio en la calle Monseñor Bogarin Nº 173 casi Juana de Lara; de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor **RONALD ALEJANDRO BARRIOS DUARTE ,** con Cédula de Identidad Nº 3.676.596, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**, acuerdan celebrar la presente **ADDENDA**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

PRIMERA: OBJETO

La presente Addenda al Contrato Nº 56 de Adquisición de Textil y Vestuarios para la SNNA, correspondiente al Llamado de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10; tiene por objeto la modificación de la Clausula 10.04. ----------

La Adenda es autorizada por Resolución Institucional Nº .125./2013, de conformidad a lo establecido en el art. 55 y 63 de la Ley 2051/03. Por lo que las partes con acuerdo ajustan su modificación, en relación a las siguiente Cláusula que queda establecida de la siguiente forma: ----------

CLAUSULA 10.04 El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria. El Banco y Número de cuenta, de **"EL PROVEEDOR"**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco Itapua S.A.E.C.A, en la Cuenta de Ahorro Nº 10-6005875. No habrá anticipo. ----------

SEGUNDA: INALTERABILIDAD

Todas las demás cláusulas del Contrato Nº 56 de Adquisición de Textil y Vestuarios para la SNNA, correspondiente al Llamado de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y la Empresa "Blizzard Group S.R.L"permanecen inalterables. ----------

En prueba de conformidad, firman la presente Addenda, en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.----------

---

RONALD A. BARRIOS DUARTE
Empresa "Blizzard Group S.R.L"
Proveedor

ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia